



**CONVOCATORIA  
PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PANTEÓN  
EN PUEBLO ORIGINARIO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC.  
2025- 2028**

El Pueblo Originario San Bernabé Ocoatepec, ubicado en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, en la CDMX. El cual como parte de sus usos y costumbres elegirán a sus autoridades representativas, de acuerdo a sus marcos normativos propios y derecho a la libre determinación, mismas que serán reconocidas en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la ciudad, de manera honorífica, sin formar parte de la estructura administrativa o con remuneración, en un periodo de TRES AÑOS, sin REELECCIÓN de algún integrante para la REPRESENTACIÓN DEL PANTEÓN (Antes Comisión). Dicha representación brinda información, orientación y asistencia en los trámites, así como en los procesos de un decesos o servicio a su fosa, todo ello de manera GRATUITA a todas las personas que así lo soliciten o requieran e informando que NO HAY VENTA DE FOSAS.

Lo anterior fundamentado en el Artículo 2, inciso A), numeral III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la ley de pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México y demás relativos aplicables al mismo.

Hoy 21 de marzo del 2025, La Representación del Panteón Electa, Actual, invita a todas las personas interesadas del Pueblo San Bernabé Ocoatepec, en formar parte de la nueva Representación Tradicional de Panteón, para tales efectos se extiende la presente

**CONVOCATORIA**

**1 BASES PARA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS**

- 1.1 Dirigida a personas Originarias y/o habitantes, en el Pueblo de San Bernabé Ocoatepec.
- 1.2 Ser Mayor de edad.
- 1.3 Residir en el área geográfica que conforma actualmente el Pueblo San Bernabé Ocoatepec.
- 1.4 Deberá estar integrada con un mínimo del 50% mujeres, con la finalidad de preponderar la equidad de género, fomentando la participación en sus comunidades.
- 1.5 No haber participado en la Representación del Panteón con un mínimo de tres años antes.
- 1.6 No tener antecedentes de malos manejos en alguna representación. (Presentar carta firmada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cumplen con este requisito).
- 1.7 No pertenecer a ninguna otra representación (comisión).
- 1.8 No ser servidor público (Exista nombramiento).

**2 REGISTRO DE PLANILLAS INTERESADAS**

- 2.1 El registro será llevado a cabo por la comisión actual.
  - 2.2 El día 26 de marzo del 2025, en Emiliano Zapata S/N, San Bernabé Ocoatepec, "Panteón de San Bernabé Ocoatepec".
  - 2.3 En un horario de 12:00 a 14:00 horas (capilla Nueva), UNICO DIA.
  - 2.4 Deberán presentar:
    - 2.4.1 Identificación oficial
    - 2.4.2 Comprobante de domicilio
    - 2.4.3 Acta de nacimiento
    - 2.4.4 Carta protestada y firmada de acuerdo al punto 1.6, de esta convocatoria.
  - 2.5 Deberán elegir un color que los identifique como planilla.
  - 2.6 La planilla estará conformada por un presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), con un respectivo suplente.
  - 2.7 Las planillas participantes firman de común acuerdo, aceptando la convocatoria en su totalidad, ya que el día de la votación no habrá cambios, registros ni aclaraciones.
  - 2.8 A la hora de cerrar el registro se dará a conocer las planillas participantes en la página de Facebook oficial "Representación del Panteón del Pueblo Originario San Bernabé Ocoatepec" después de no existir alguna aclaración.
- NOTA:** Si al momento del registro se tiene alguna duda, en cuanto al cumplimiento de los requisitos o algún documento que no sea integrado, se dará un día de prórroga para subsanarlos, una vez se hagan públicas las planillas, se dará un lapso de tres días para replica entre las mismas y tres días más para subsanar alguna cuestión, en caso de ser necesario. Una vez cerrado el término, las planillas registradas serán irrevocables.

**3 ELECCIÓN LUGAR Y HORARIO**

- 3.1 Se llevará a cabo el día 6 de abril del 2025, de las 12:00 a las 16:00 en Emiliano Zapata S/N, San Bernabé Ocoatepec, afuera del "Panteón de San Bernabé".

**4 REQUISITOS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PANTEÓN**

- 4.1 Los votantes deberán presentar credencial de elector y número de fosa.
- 4.2 Se proporcionará boleta, pluma para colocar el color de la planilla electa y depositarla en una urna (solo la presidenta y tesorera proporcionarán el material de votación).
- 4.3 El día de la elección, las planillas registradas deberán presentar su hoja de registro para poder participar.
- 4.4 El presidente de cada planilla fungirá como visor.
- 4.5 Cada planilla deberá nombrar un escrutador.
- 4.6 Se convocará como visores Autoridades Agrarias (Ejido y Comunidad) así como a diversas autoridades de gobierno.
- 4.7 Se levantará MINUTA desde el inicio de la Elección, así como acta de reconocimiento, misma que será firmada al final por la nueva Representación, núcleos agrarios del Pueblo, autoridades de gobierno y las suscritas convocantes.
- 4.8 Cualquier niña, agresión o desorden que se origine por las planillas o sus simpatizantes, se descalificarán inmediatamente, perdiendo su derecho a participar en la contienda.
- 4.9 Se prohíbe la portación de armas.
- 4.10 No se permitirá la participación como aspirante a integrar la comisión, como visor o votante a quienes se encuentren bajo el influjo de alcohol y/o algún estupefaciente.

**5 RESULTADOS DE ELECCIÓN Y ENTREGA**

- 5.1 Una vez se termine el conteo, los resultados serán dados a conocer por la Representación saliente y las Autoridades Agrarias, así como la firma de acta de Reconocimiento como única y legítima Representación Electa por el Pueblo Originario San Bernabé Ocoatepec y sus Autoridades Agrarias.
- 5.2 Se pegará una cartulina en el panteón con los nombres de la nueva "Representación Electa" (Comisión).
- 5.3 La entrega recepción será el día 21 de abril del 2025 y se rendirá el informe de la "Representación saliente", a las 12:00 horas, en el panteón ubicado en el pueblo Originario San Bernabé Ocoatepec.
- 5.4 Cualquier aclaración o duda, será con las personas indicadas, con la elaboración de minuta y hechos comprobables por la parte acusadora, así como la representación con firma y sello.



Con fundamento en los artículos 67 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 3 Fracción IX de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se le da nombre y firma de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.